



AUTO INTERLOCUTORIO No. 013

Radicación: 860013105001 **2021-00001-00**
Demandante: MARCOS BOLIVAR ARIAS
Demandado: NABORS – DRILLIN INTERNACIONAL LIMITED

Mocoa, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Examinado el libelo genitor, advierte la Judicatura que se configura una causal de rechazo, así.

El artículo 12 del C.P. del T y de la S.S., establece:

“Los jueces labores del circuito conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente, y en primera instancia de todos los demás (...).

Los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, donde existen, conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente”.

Ahora bien, mediante Acuerdo PSAA15-10402, se creó el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales en el Municipio de Mocoa y además, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto ha certificado la disponibilidad presupuestal para el funcionamiento del mentado Despacho a partir del primero de diciembre de 2015.

Así las cosas y teniendo en cuenta que la demandante a través de su apoderado judicial manifiesta en su escrito demandatorio que estima la cuantía en trece millones noventa y un mil cuatrocientos cincuenta pesos (13.091.450) siendo evidentemente una cantidad mucho menor a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes exigidos por la norma para darle el trámite respectivo, se observa que este Despacho carece de competencia para conocer del asunto de la referencia, razón por la cual se lo rechazará y se ordenará remitirlo al Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales del Municipio de Mocoa.

Por lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral formulada por el señor MARCOS BOLIVAR ARIAS en contra de NABORS – DRILLIN INTERNACIONAL LIMITED, por falta de competencia, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR la solicitud y sus anexos al Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales del Municipio de Mocoa.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 1 del 18 de enero de 2021

Firmado Por:

PILAR ANDREA PRIETO PEREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DELL CIRCUITO DE MOCOA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
MOCOA – PUTUMAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51cc7698ee3817f10a3be683e74363924679af0ac7cf2800cf63d028b5d7e22b

Documento generado en 15/01/2021 06:13:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>